



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

07-11-19	10:24
1073	5

169/1993

**PROGRAMA CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4331**

**COLEGIO:** Eva Duarte de Perón

**COLEGIO:** Nacional Ushuaia

**COLEGIO:** Monseñor Alemán

**COLEGIO:** Ernesto Sábató

**COLEGIO:** José Martí

**COLEGIO:** Julio Verne

**COLEGIO:** José María Sobral

**FECHA SESIÓN CONCEJO ESTUDIANTIL:** 30/10/2019

**ASUNTO N°:** 1036/2019.-

**EXPEDIENTE N°:** 169/1993.-

**REFERENTE:** Colegio Eva Duarte de Perón. Remite dos Proyectos de Minuta de Comunicación dirigidas al Concejo Deliberante y a la señora gobernadora, Dra. Rosana Bertone, solicitando la compra de una Notebook para el estudiante Leandro Chamella.

Vuestros concejales estudiantiles 2019 han efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y aconsejan aprobar los **DOS PROYECTOS DE MINUTA DE COMUNICACIÓN** que se adjuntan.

**CONVALIDAN:**

Responsable de Sistema de Información: Fabricio Iriarte

FABRICIO IRIARTE  
Legajo 2767  
Resp. Sistema de Información  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

169/1993

*CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante Estudiantil de la ciudad de Ushuaia y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al presidente del Concejo Deliberantes de la ciudad de Ushuaia, Juan Carlos Pino, a efectos de solicitar que se done una Notebook para el estudiante Leandro Chamella, quien padece una discapacidad visual y asiste de forma regular al Colegio Provincial Eva Duarte de Perón.

Los estudiantes que han firmado una petición, pertenecientes al Colegio Provincial Eva Duarte de Perón, solicitan se realice la compra para hacer posible que el alumno pueda seguir con el cursado de las clases debido a que, al no poseer la computadora, se le dificulta el proceso de enseñanzas y aprendizaje.

La preocupación del Cuerpo se enmarca en el artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal que establece que "...el Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes". Es dable recordar que se considera persona con discapacidad a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diferentes barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás según lo establecido en artículo 1º de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la Organización de Naciones Unidas y en Argentina ratificada en la ley 26.378.

Por ello es que los estudiantes se movilizaron por entender que, al no poseer dicha computadora, se están vulnerando derechos al educando, ya que le impide



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

169/1993

seguir desarrollándose en sus actividades escolares en un plan de igualdad con los demás estudiantes.

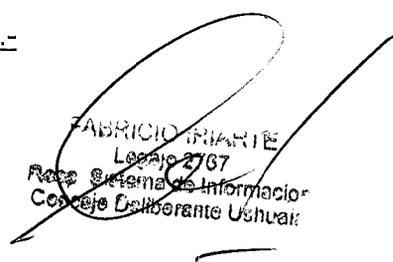
Además, el alumno no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de la PC, por lo que se solicita la intervención inmediata. En este caso el Estado tiene que velar para que se le respete los derechos establecidos en las normas y convenciones como son a la vida, a la educación en igualdad con todos y todas, al empleo libre, a la vida independiente, a la capacidad jurídica, a la salud, a la no discriminación y al acceso a la justicia. Pero sobre todo, y en este caso que nos ocupa, se observa la violación al derecho a la educación inclusiva, que es el derecho de las personas con discapacidad a educarse en las mismas condiciones y escuelas que el resto de las personas.

Para asegurar ese derecho, el Estado tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás, en cumplimiento de lo que establece la Ley de educación 26.206 en los artículos 42, 43, 44, 45 y en la Ley 23.768 en su artículo 7º que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° \_\_\_\_\_ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_ .-

  
FABRICIO RIVARRIE  
Legajo 2767  
Area Sistema de Informacion  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

169/1993

*CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante Estudiantil y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, Juan Carlos Pino, para que por su intermedio le solicite a la señora gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, Dra. Rosana Bertone, que invierta en la compra de Notebooks para los estudiantes que padezcan una discapacidad visual y asistan de forma regular a los colegios y escuelas de la Provincia.

La preocupación del Cuerpo se enmarca en que el artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal se establece que "...el Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes". Es dable recordar que se considera persona con discapacidad a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diferentes barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás según lo establecido en artículo 1° de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la Organización de Naciones Unidas y en Argentina ratificada en la Ley 26.378.

Por ello es que los estudiantes se movilizaron por entender que, al no poseer dicha computadora, se están vulnerando derechos a los educandos, ya que les impide seguir desarrollándose en sus actividades escolares en un plan de igualdad con los demás estudiantes.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

169/1993

Además, hay alumnos que no cuentan con los recursos económicos necesarios para la compra de una PC, por lo que se solicita la intervención inmediata. En este caso el Estado tiene que velar para que se le respete los derechos establecidos en las normas y convenciones como son a la vida, a la educación en igualdad con todos y todas, al empleo libre, a la vida independiente, a la capacidad jurídica, a la salud, a la no discriminación y al acceso a la justicia. Pero sobre todo velar por el derecho a la educación inclusiva, que es el derecho de las personas con discapacidad a educarse en las mismas condiciones y escuelas que el resto de las personas.

Para asegurar ese derecho, el Estado tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás, en cumplimiento de lo que establece la Ley de educación 26.206 en los artículos 42, 43, 44, 45 y en la Ley 23.768 en su artículo 7º que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° \_\_\_\_\_ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_ .-

FABRICIO IRIARTE  
Legajo 2767  
Reco. Sistema de Información  
Concejo Deliberante Ushuaia